



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**  
**CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE**



074-451262



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2021-MDR/A**

Reque, 02 de Noviembre del 2021.

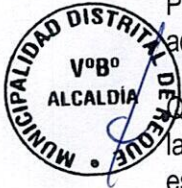
**VISTO:**

PROVEIDO N°156-2021-MDR/A, de fecha 02 de noviembre del 2021 del Despacho de Alcaldía  
INFORME N°178-2021-MDR/GM, de fecha 02 de Noviembre del 2021 de la Gerencia Municipal,  
FOLIOS (04) Y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la referida Ley, en concordancia con el Artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, mediante los literales i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citados se establece que la expresión servidor civil comprende, entre otros al servidor del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del Artículo 8 de la Directiva N°101-2015- SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE;

Que, la citada norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**  
CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Que, con Resolución de Alcaldía N°041-2021-MDR/A, de fecha 05 de febrero del 2021, se designa a la Abog. Silvia Failoc Chavéz, como Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Reque;



Que, con Informe N°178-2021-MDR/GM, de fecha 02 de Noviembre del 2021 de la Gerencia Municipal, informa que al haber admitido la renuncia de la Abog. Silvia Failoc Chavéz, dando por concluida su designación con Resolución de Alcaldía N°130-2021-MDR/A, es necesario designar un Secretario Técnico responsable de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Reque;

Por lo expuesto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:- DESIGNAR** a la **ABOG. LAURA ELIZABETH CHUMIOQUE DELGADO**, como Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Reque, en adición a sus funciones como servidor de confianza de la Municipalidad;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra resolución que se oponga a la presente;

**ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento del presente dispositivo municipal;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Secretaría General notificar la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes;

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Informática la publicación de dispositivo municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque ([www.munireque.gob.pe](http://www.munireque.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. JULIO CESAR HUERTA CIURLIZZA  
ALCALDE